



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

EXTRACTO de la Resolución de 25 de junio de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2019 de ayudas para el desarrollo de actividades de cooperación de los grupos de acción local, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020. Submedida M19.3.

BDNS(Identif.): 464541

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Grupos de Acción Local que hayan rubricado el correspondiente convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la aplicación de su EDLP y los agentes sociales de las comarcas vinculados, en su caso, a cada proyecto de cooperación, cumpliendo las condiciones recogidas en la base quinta 2 de las bases reguladoras. En este sentido, los potenciales beneficiarios realizarán, de forma conjunta, la correspondiente presentación de los proyectos. Igualmente, nombrarán un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Objeto:

1.—El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio de 2019, de las ayudas previstas en la Resolución de 28 de junio de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de cooperación de los grupos de acción local, en el marco del Programa de desarrollo rural de Asturias 2014-2020 (Submedida 19.3). BOPA núm. 156 de 6-VII-2018.

2.—Las referidas ayudas están dirigidas a la financiación de proyectos de cooperación con el objetivo de promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los grupos de acción local, con la participación opcional adicional de agentes sociales del territorio, mediante el apoyo a proyectos de cooperación para la realización de acciones conjuntas entre todos los solicitantes.

Bases Reguladoras:

Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 28 de junio de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de cooperación de los grupos de acción local, en el marco del Programa de desarrollo rural de Asturias 2014-2020 (Submedida 19.3). BOPA núm. 156 de 6-VII-2018). (En adelante, "bases reguladoras rectoras de esta convocatoria").

Financiación:

1.—Como dotación económica de esta convocatoria se establece un crédito presupuestario total de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €), de acuerdo con la siguiente distribución: 50.000 euros con cargo al concepto presupuestario 19.03.711B.483033 "Cooperación LEADER GDR M.19.3" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias en la anualidad 2019, 200.000 euros con cargo a la anualidad 2020 y 200.000 euros con cargo a la anualidad 2021.

2.—La ayuda se financiará con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader): en un 80%, con cargo al Principado de Asturias en un 14% y con cargo al Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en un 6%.

Cuantía:

La ayuda será del 100% de los gastos elegibles.

Plazo de presentación de solicitudes.

1.—Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud conforme al modelo establecido en el anexo III de las bases reguladoras rectoras de esta convocatoria, en un plazo de 30 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.—La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en el anexo IV de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria.



Otros Datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio en la que se encontrará el texto íntegro de la resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud, solicitud de pago y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 25 de junio de 2019.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.—Cód. 2019-07016.